

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-003-2026 CUYO OBJETO ES
“PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TYGUASA S.A.S.”**

Entre los suscritos a saber: TYGUASA S.A.S., sociedad de economía mixta del orden municipal, identificada con NIT 902.033.979-9, con domicilio en el municipio de Soacha, representada legalmente por IVÁN ORLANDO PARRA OSORIO, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal, y para efectos del presente contrato se denominará TYGUASA S.A.S. o EL CONTRATANTE; y por otra parte, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. identificada con NIT 900092385-9, con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia, representada legalmente en calidad de apoderado por HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.931, quien obra en calidad de Apoderado General y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que TYGUASA S.A.S. es una sociedad de economía mixta constituida para la prestación integral del servicio de alumbrado público y actividades complementarias y conexas dentro del municipio de Soacha, conforme a su naturaleza y fines legales. 2. Que se requiere garantizar de manera permanente canales de comunicación estables y una robusta infraestructura de conectividad digital en su sede administrativa, con el fin de soportar el desarrollo eficiente de sus actividades operativas, financieras, técnicas, jurídicas, comerciales y de atención al ciudadano. 3. Que la necesidad surge como consecuencia del inicio de operaciones de la entidad y de la obligación de disponer de servicios de telecomunicaciones avanzados que permitan el intercambio continuo de datos, acceso seguro a sistemas de información, gestión de correo institucional, interconexión con plataformas estatales y atención oportuna a usuarios, proveedores y entes de control esto debidamente soportada en los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Gerencia General dentro del proceso MAT-003-2026. 4. Que el funcionario responsable del proceso y representante legal de TYGUASA S.A.S. es IVÁN ORLANDO PARRA OSORIO, en su calidad de Gerente y Representante Legal. 5. Que la falta de este servicio aislaría tecnológicamente a la entidad, provocaría parálisis de trámites, imposibilidad de alimentar sistemas de información y detrimento en la calidad del servicio público prestado, por lo que su contratación es indispensable. 6. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente contratación mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 003-2026 (código operativo 2.1.6 Servicios), por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) correspondiendo expresamente al cien por ciento (100%) a recursos de la Fuente 1.1.1 (Recaudo Impuesto de Alumbrado Público). 7. Que, conforme al Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y a los Estudios Previos del proceso, la contratación se adelanta bajo la modalidad Abreviada Transitoria aplicable para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la puesta en marcha de la sociedad. 8. Que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. presentó propuesta dentro del proceso



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-003-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TYGUASA S.A.S.”

MAT-003-2026, manifestando conocer y aceptar integralmente la invitación, los estudios previos, los anexos técnicos y el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., así como la ausencia de condicionamientos a su oferta. 9. Que la propuesta presentada por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. cumplió las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas por TYGUASA S.A.S. para la satisfacción de la necesidad identificada. 10. Que el presente contrato se rige por el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., normas de derecho privado, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones concordantes aplicables a la prestación de servicios de telecomunicaciones. 10. Que los documentos contractuales deberán interpretarse de manera armónica y conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad, planeación, selección objetiva y buena fe contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA El Contratista se obliga a prestar de forma integral, continua y garantizada los servicios de telecomunicaciones necesarios para la operación de la sede administrativa, ubicada en el Local 255 del Centro Comercial Gran Plaza Soacha. Esto abarca: Instalación a todo costo, obtención de permisos, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de todos los servicios. Suministro de internet empresarial por fibra óptica con velocidad simétrica mínima de 500 Mbps, disponibilidad del 99,5% mensual, operación 24/7 y al menos una dirección IP pública fija. Entrega en modalidad de comodato de equipos de conectividad: router empresarial, switch de acceso, punto de seguridad firewall, puntos de acceso WiFi, cableado y accesorios necesarios. Red inalámbrica segura con cobertura total en todas las áreas de trabajo, compatible con estándares modernos y posibilidad de segmentación de redes. Servicio de telefonía móvil corporativa con tecnología 5G, datos ilimitados sin restricciones de velocidad, llamadas y mensajes de texto ilimitados a nivel nacional, Soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo permanente, atención 24/7, respuesta inicial en máximo 2 horas y solución de fallas críticas en máximo 8 horas, con reposición de equipos sin costo adicional. **CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El presente contrato se rige por el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., por las normas de derecho privado aplicables, por el Código Civil, por el Código de Comercio y por las demás normas comerciales, presupuestales, técnicas y concordantes que resulten aplicables a la ejecución de contratos de suministro tecnológico. La suscripción del presente contrato implica la aceptación de las condiciones contenidas en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA CUARTA. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SOPORTE DEL PROCESO.** La presente contratación se adelanta



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-003-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TYGUASA S.A.S.”

conforme a la modalidad abreviada prevista en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., de acuerdo con los Estudios Previos, la invitación a contratar, la evaluación realizada y la propuesta seleccionada. El proceso contractual se encuentra soportado en los estudios previos, estudio de mercado, disponibilidad presupuestal, documentos habilitantes, propuesta técnica y económica, y demás documentos producidos durante la fase precontractual. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$10.354.850), incluido IVA. Este monto cubre todos los costos directos e indirectos, instalación, configuración, equipos en comodato, soporte técnico, mantenimiento, transporte, tributos, tasas, retenciones, contribuciones municipales y cualquier gasto necesario para la ejecución completa y satisfactoria del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** El contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-003-2026, expedido el 3 de junio de 2026. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal con cargo al código operativo 2.1.6 “Servicios”, CCPET 2.1.2.02.02.008 y fuente de financiación 1.1.1 “Recaudo Impuesto de Aluminado Público. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** TYGUASA S.A.S. cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, equivalentes al valor del servicio efectivamente prestado y consumido en el mes inmediatamente anterior. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica, acompañada de: Factura Electrónica de Venta correspondiente al ciclo de facturación. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal. Reporte técnico automatizado de disponibilidad del servicio (SLA) emitido por la plataforma del operador. Certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **Parágrafo:** TYGUASA S.A.S. acepta que los ciclos de cobro se ajusten a los estándares del operador, por lo que el primer y último mes se facturarán de forma proporcional según los días de servicio efectivamente prestados. La sola presentación de la factura no genera obligación de pago inmediata. **PARAGRAFO:** Los servicios fijos, digitales y de seguridad son prestados y facturados por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. – NIT 900.092.385-9 y Los servicios móviles son prestados y facturados por Colombia Móvil S.A.S es 830.114.921-1, razón por la cual se allegaran dos facturas que sumaran el valor total del servicio en los cinco meses de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contado a partir de la correcta instalación y puesta en funcionamiento del servicio, firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o adición, previo acuerdo escrito, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen al contrato y exista disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-003-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TYGUASA S.A.S.”

contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir estrictamente todas las especificaciones técnicas, acuerdos de nivel de servicio y condiciones establecidas en el Estudio Previo MAT-003-2026 y su propuesta. 2. Realizar la instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de todos los servicios y equipos sin costo adicional para la entidad. 3. Mantener en calidad de comodato los equipos suministrados, garantizando su funcionamiento, conservación y reemplazo inmediato en caso de falla no atribuible a TYGUASA S.A.S. 4. Brindar soporte técnico 24 horas al día, 7 días a la semana, con respuesta inicial en máximo 2 horas y solución de fallas críticas en máximo 8 horas. 5. Garantizar la continuidad, estabilidad, seguridad y calidad del servicio, manteniendo una disponibilidad mínima del 99,5% mensual. 6. Cumplir con la normativa vigente en materia de telecomunicaciones, protección de datos, seguridad y salud en el trabajo. 7. Mantener vigente el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante toda la ejecución. 8. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas. 9. No modificar, sustituir o reducir características técnicas, equipos o servicios sin autorización previa y escrita de la entidad. 10. Responder por los daños o perjuicios causados a bienes de TYGUASA S.A.S., del Centro Comercial o de terceros durante la ejecución. 11. Mantener indemne a TYGUASA S.A.S. frente a cualquier reclamación, sanción o responsabilidad derivada de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

OBLIGACIONES DE TYGUASA S.A.S. 1. Designar el supervisor para el contrato (ejercido por el Gerente General). 2. Permitir el acceso a las instalaciones para la instalación, mantenimiento y atención de fallas, conforme a los horarios y protocolos del Centro Comercial Gran Plaza Soacha. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas mediante el supervisor. 4. Tramitar oportunamente el pago único a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos del estudio previo. 5. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo definitivo a satisfacción y cierre contractual. 6. Emitir las observaciones, instrucciones y requerimientos que considere pertinentes para la correcta ejecución del suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de TYGUASA S.A.S. una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% valor total del contrato más IVA y seis (6) meses más contados a partir de la firma del acta de entrega a entera satisfacción. Los riesgos frente a terceros, bienes del centro comercial o de la entidad serán asumidos por el contratista bajo la cláusula de indemnidad pactada en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o contractuales que procedan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por el Gerente de TYGUASA S.A.S. o por el funcionario o contratista que este designe mediante comunicación escrita. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales,



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-003-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TYGUASA S.A.S.”

emitirá los requerimientos necesarios, aprobará los informes o soportes de ejecución, certificará el recibo a satisfacción y recomendará las actuaciones contractuales que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACTA DE INICIO.** La ejecución del contrato requerirá la suscripción del acta de inicio, previa verificación del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. Ninguna actividad de ejecución podrá entenderse autorizada antes del cumplimiento de dichos requisitos, salvo autorización expresa y escrita de TYGUASA S.A.S. cuando legal y contractualmente proceda. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA El Contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, sin que exista relación laboral alguna con TYGUASA S.A.S. Todo su personal dependerá exclusivamente de él, quien asumirá todas las obligaciones laborales, de seguridad social y demás cargas derivadas de su vinculación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar sus obligaciones principales, sin autorización previa y escrita de TYGUASA S.A.S. Cualquier cesión o subcontratación no autorizada constituirá incumplimiento contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida contratar con TYGUASA S.A.S., de conformidad con la Constitución Política, la ley, el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y las demás disposiciones aplicables. Así mismo, se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a TYGUASA S.A.S. cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés durante la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes: a) Los Estudios y Documentos Previos del proceso MAT – 003 - 2026. b) La invitación a contratar y sus anexos. c) La propuesta técnica y económica presentada por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-003-2026. e) El Registro Presupuestal que se expida. f) El Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. g) Las garantías constituidas y aprobadas. h) El acta de inicio. i) Las actas de suspensión, reinicio, recibo, cierre y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de contradicción, prevalecerá la interpretación que garantice el cumplimiento del objeto, la calidad del servicio y los intereses de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-003-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TYGUASA S.A.S.”

aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. La ejecución sin el cumplimiento de estos requisitos no generará obligación de pago a cargo de TYGUASA S.A.S., salvo autorización expresa de la entidad cuando legal y contractualmente proceda. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, TYGUASA S.A.S. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor acumulado de dichas multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Previamente a la imposición de la multa, TYGUASA S.A.S. comunicará por escrito al contratista los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, otorgándole un término de tres (3) días hábiles para presentar las explicaciones y soportes que considere pertinentes. Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con los saldos pendientes de pago o mediante afectación de la garantía de cumplimiento constituida por EL CONTRATISTA. La imposición de multas no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita el ejercicio de las demás acciones contractuales o legales a favor de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá ser pagada por EL CONTRATISTA a favor de TYGUASA S.A.S. en caso de incumplimiento total, incumplimiento grave, abandono de la ejecución contractual o terminación anticipada derivada de causas imputables al contratista. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de requerimiento judicial previo, sin perjuicio de la facultad de TYGUASA S.A.S. de reclamar los perjuicios adicionales que excedan el valor aquí pactado cuando hubiere lugar. TYGUASA S.A.S. podrá hacer efectiva la cláusula penal directamente contra EL CONTRATISTA, mediante compensación con saldos pendientes de pago o mediante afectación de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TYGUASA S.A.S., a sus accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, trabajadores, asesores, contratistas y representantes frente a cualquier reclamación, acción judicial o administrativa, sanción, multa, condena, perjuicio, daño o costo que se derive de actos, omisiones, negligencia, culpa, incumplimiento contractual o violación de disposiciones legales, reglamentarias o técnicas aplicables al sector de telecomunicaciones, atribuibles al contratista, a sus empleados, dependientes, proveedores, subcontratistas autorizados o cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá íntegramente la defensa judicial o extrajudicial que resulte necesaria y responderá por todos los costos asociados, incluyendo honorarios profesionales, agencias en derecho, costas procesales, indemnizaciones, conciliaciones, transacciones, multas, sanciones y demás erogaciones que se deriven de dichas reclamaciones. Igualmente, EL CONTRATISTA responderá por la totalidad de los daños materiales, personales o patrimoniales que puedan ocasionarse a terceros, a bienes del Centro Comercial Gran Plaza Soacha,



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-003-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TYGUASA S.A.S.”

a bienes de TYGUASA S.A.S. o a cualquier otra persona durante el transporte de equipos y materiales, ingreso a las instalaciones, almacenamiento, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, mantenimiento o atención de fallas de los servicios de conectividad y telecomunicaciones. La presente obligación permanecerá vigente durante la ejecución contractual y con posterioridad a la terminación, cierre o liquidación del contrato por el término legal correspondiente a las responsabilidades que por su naturaleza subsistan. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o garantías que pueda ejercer TYGUASA S.A.S. para la protección de sus intereses. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias técnicas, administrativas, operativas, de fuerza mayor, caso fortuito, restricciones del lugar de ejecución o cualquier otra situación que impida temporalmente la ejecución normal de las obligaciones contractuales. La suspensión deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan, la fecha de inicio de la suspensión, las obligaciones que quedan suspendidas y las condiciones para su reinicio. Durante el período de suspensión se interrumpirá el cómputo del plazo contractual. Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato cuando dicho incumplimiento sea consecuencia directa de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados, que resulten imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes. La parte afectada deberá informar por escrito a la otra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, aportando los soportes que acrediten la ocurrencia de la circunstancia alegada. Superadas las circunstancias que dieron origen al evento, las partes adoptarán las medidas necesarias para reanudar la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, comercial, operativa o estratégica de TYGUASA S.A.S. a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo la distribución interna de las oficinas, información documental, datos de contacto, diseños, planos, archivos, procesos internos o información institucional. La información suministrada por TYGUASA S.A.S. únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá ser divulgada, reproducida, cedida o utilizada para fines distintos sin autorización previa y escrita de la entidad. Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de su terminación, cierre o liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO Y CUSTODIA DE LOS BIENES.** Los equipos suministrados permanecen bajo responsabilidad y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA frente a robos, daños o averías durante el



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-003-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TYGUASA S.A.S.”

transporte e instalación hasta que se firme el Acta de Recibo a Satisfacción por parte de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, específicamente en el Local 255 del Centro Comercial Gran Plaza Soacha, ubicado

en la Carrera 7 No. 30B - 139. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes recibirán comunicaciones y notificaciones en las siguientes direcciones: TYGUASA S.A.S.: Carrera 7 No. 30B - 139 Local 255, Centro Comercial Gran Plaza Soacha, Soacha, Cundinamarca. Correo electrónico: gerencia@tyguasa.com. UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.: Carrera 48 20 45 Medellín Antioquia. Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@tigo.com.co Las partes aceptan expresamente la validez de las comunicaciones remitidas a través de correo electrónico, las cuales producirán los mismos efectos jurídicos de las comunicaciones físicas, siempre que exista evidencia de su envío. Cualquier modificación de la información de contacto aquí consignada deberá ser informada por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Mientras ello no suceda, las notificaciones enviadas a las direcciones y correos aquí registrados se entenderán válidamente efectuadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO.** Los documentos relacionados con la actividad contractual de TYGUASA S.A.S. serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., las normas aplicables y los mecanismos institucionales definidos por la entidad, salvo la información que tenga carácter reservado, confidencial, estratégica, comercial, industrial, misional o que se encuentre protegida por normas de protección de datos personales o reserva legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición, aclaración, suspensión, prórroga o terminación anticipada del presente contrato deberá constar por escrito y estar suscrita por las partes, previa justificación técnica, jurídica, financiera o administrativa, según corresponda. Las modificaciones no podrán desnaturalizar el objeto contractual ni desconocer las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El contrato podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, incumplimiento, agotamiento de recursos, imposibilidad de ejecución, fuerza mayor o causa legal debidamente demostrada, por configuración de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, o por las demás causales previstas en la ley, en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y en el presente contrato. La terminación anticipada deberá constar por escrito y deberá incluir el estado de ejecución, el balance financiero y las obligaciones pendientes a cargo de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE**



314 374 3430



gerencia@tyguasa.com



CC Gran Plaza Soacha Local 255

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-003-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TYGUASA S.A.S.”

CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o cierre del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. Para tal efecto, la parte interesada comunicará por escrito la controversia y las partes procurarán resolverla dentro de un término razonable. Si no se logra acuerdo, las partes

podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a la jurisdicción competente, conforme al régimen jurídico aplicable. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CIERRE CONTRACTUAL.** Al finalizar el plazo o agotar los recursos se suscribirá el Acta de Cierre, dejando constancia del cumplimiento de obligaciones, estado financiero y vigencia de garantías. Esto no exonera de responsabilidades que subsistan por su naturaleza. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES, RETENCIONES Y DESCUENTOS FISCALES APLICABLES.** TYGUASA S.A.S., bajo su calidad de Agente Retenedor Estatal, efectuará sobre el pago único bruto los descuentos, retenciones y deducciones fiscales de forma obligatoria acogiéndose estrictamente al Estatuto Tributario Nacional y a las competencias del Acuerdo Municipal 030 de 2020 del Municipio de Soacha, de la siguiente manera: Estampilla Adulto Mayor: Deducción del tres por ciento (3%) sobre el Valor Total de la factura antes de IVA. Estampilla Fondo Procultura: Deducción del uno punto siete por ciento (1,7%) sobre el Valor Total de la factura antes de IVA Fondo Prodeporte: Deducción del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el Valor de la factura después de IVA. Retención en la Fuente a Título de Renta por servicios: Aplicable sobre el valor antes de IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional (Título 4) y el Decreto 1625 de 2016 (Art. 1.2.4.4.14), correspondiendo a una tarifa del 4% si es persona jurídica, 6% si es persona natural, sobre valor antes de IVA. Retención de Industria y Comercio (RETEICA): Descuento sobre el valor de la factura antes de IVA, aplicado según la tarifa de la Actividad Económica del proponente Retención de IVA (RETEIVA): Retención equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del IVA facturado **PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA declara conocer que estos gravámenes se entienden calculados e incluidos dentro de su oferta económica y en el valor total fijado en la Cláusula Quinta, por lo que autoriza expresamente a TYGUASA S.A.S. para realizar estas retenciones al momento del trámite de pago único.** **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DISPOSICIONES FINALES E INTEGRIDAD CONTRACTUAL.** El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes respecto de su objeto y reemplaza cualquier entendimiento, negociación, comunicación o manifestación previa relacionada con la presente contratación, salvo los documentos que expresamente se incorporan como integrantes del contrato. Las partes declaran haber leído, comprendido y aceptado integralmente el contenido del contrato y de los documentos que lo integran, obligándose a ejecutarlo de buena fe y de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva, moralidad, eficacia,



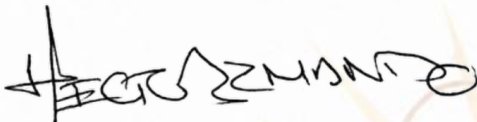
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAT-003-2026 CUYO OBJETO ES
“PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TYGUASA S.A.S.”**

celeridad, imparcialidad, publicidad, planeación, autonomía de la voluntad privada y demás principios previstos en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca. En lo no previsto expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado que resulten aplicables.

FIRMA. Leído el presente contrato y encontrándolo conforme, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Soacha, a los 30 días del mes de junio de 2026.

Para constancia firma:


IVAN ORLANDO PARRA OSORIO
Gerente – Representante Legal
TYGUASA S.A.S.


HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
Firma por Poder E.P. No. 2645 del 16/09/2024
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.